

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5353

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda, la solicitud de financiamiento respectivo para la construcción de cuatrocientos (400) viviendas, la que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000,00), más los intereses y gastos que demande tal financiación .-
- Art. 2º) **COMPROMÉTANSE** los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del pago del financiamiento otorgado en consecuencia de la construcción de las viviendas.-
- Art. 3º) Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior **OTÓRGUESE** Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas .-
- Art. 4º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º), el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza .-
- Art. 5º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-